

Resolución de 4 de julio de 2023 del vicerrectorado de Estudiantado y Vida Saludable de la Universitat Jaume I, por la cual se convocan las ayudas de movilidad para la realización de prácticas curriculares UJI – Banco Santander 2022/2023.

La Universitat Jaume I tiene como finalidades principales la prestación del servicio público de la docencia, la investigación y el estudio. En esta línea la Universidad promueve y fomenta actuaciones que favorezcan el cumplimiento de las mencionadas finalidades, de acuerdo con lo que establece el artículo 32 de la Ley Orgánica 2/2023, de 22 de marzo, del Sistema Universitario. En este marco la UJI quiere facilitar la movilidad y la igualdad en las condiciones de acceso y estudio de su estudiantado en esta ocasión a través del apoyo a las prácticas en los grados que tienen que desplazar a sus alumnos a zonas rurales o centros más lejanos, durante un periodo mínimo de tres semanas y sirve para compensar los gastos de desplazamiento, manutención y/o alquiler. Es por eso que este vicerrectorado en colaboración con la Fundación General de la Universitat Jaume I y con el patrocinio del Banco Santander, hace pública la convocatoria de las ayudas de movilidad para el estudiantado de grado y máster para la realización de prácticas curriculares durante el curso 2022/23. Estas ayudas están financiadas íntegramente por el Banco Santander, en el marco del convenio firmado con esta Universidad.

RESUELVE

Primero.

Aprobar la convocatoria de las ayudas de movilidad para el desarrollo de prácticas curriculares para el estudiantado de grado y máster al Anexo I. Las ayudas se distribuirán de la siguiente manera:

- 40 ayudas de movilidad dotadas de 200 €.
- 40 ayudas de movilidad dotadas de 300 €.

Las obligaciones económicas resultantes se financiarán con cargo en los siguientes centros de gasto, por un importe global de 20.000 euros:

CENTRO	SUBCENTRE	PROYECTO	SUBPROYECTO	LÍNEA	PROGRAMA	APLICACIÓN	IMPORTE
VEVS	VEV	02G045 - CONVENIO BANCO BSCH	01 - CONVENIO BANCO BSC	21149	422-D	4711	20.000 €

Este crédito inicial podrá ser ampliado en el supuesto de que las necesidades así lo determinen a decisión del órgano resolutorio de la convocatoria, mediante el correspondiente acuerdo previo a la adjudicación de las ayudas.

Segundo:

Aprobar las bases que regirán la concesión de estas ayudas y publicarlas en el [Tablón de anuncios Oficiales](#) de la Universitat Jaume I y un extracto en el Diari Oficial de la Generalitat Valenciana (DOGV).

Tercero:

Contra esta resolución, que pone fin a la vía administrativa, y en conformidad con lo dispuesto en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, se puede interponer, con carácter potestativo, recurso de reposición ante el mismo órgano que la dictó en el plazo de un mes contador desde el día siguiente a la publicación, o bien directamente interponer recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo contencioso-administrativo de Castelló, dentro del plazo de dos meses contadores desde el día siguiente a la publicación.

Todo esto sin perjuicio de cualquier otro recurso o acción que se considere procedente.

La vicerrectora de Estudiantado y Vida Saludable, en virtud de las competencias delegadas por la rectora mediante resolución de 24 de mayo de 2022 (DOGV 9349, 27.05.2022).

M. Carmen Pastor Verchili

Castelló de la Plana, 4 julio de 2023

ANEXO I

Bases de la convocatoria de las ayudas de movilidad para la realización de prácticas curriculares UJI – Banco Santander 2022/2023.

1. Objeto de la beca

Esta convocatoria tiene como objeto facilitar la movilidad del alumnado para apoyar a las prácticas curriculares en los estudios que tienen que desplazar a sus alumnos a otras poblaciones, durante un periodo mínimo de tres semanas y sirve para compensar los gastos de desplazamiento, manutención o alquiler.

2. Requisitos para poder ser beneficiario o beneficiaria

2.1. Estar matriculado de un mínimo de 42 créditos en un grado o máster de la UJI.

2.2. Estar al corriente de pagos con la Universitat Jaume I en el momento de realizar la solicitud de esta convocatoria y hasta el momento del pago de la beca. En el supuesto de que el estudiantado beneficiario tenga algún recibo pendiente de pago con la Universitat Jaume I, el importe de la ayuda servirá para compensar la deuda, y se realizará la formalización automática del recibo por el importe máximo de la ayuda o la diferencia.

2.3. Tener la obligación de realizar prácticas curriculares en un lugar diferente a la residencia familiar o temporal y del centro de estudios.

El estudiantado cuyo domicilio familiar coincida con el lugar de realización de las prácticas, no tendrá derecho a la ayuda.

La distancia entre la población o poblaciones de origen desde las cuales se preste el servicio de transporte y el lugar de las prácticas no será inferior a 20 km.

2.4. Haber presentado la inscripción a las ayudas de movilidad para la realización de prácticas curriculares durante el curso 2022/23 en la Plataforma de becas del Banco Santander (<https://app.becas-santander.com/ca/program/practiques-curriculars-uji-22-23>)

2.5. No se puede solicitar la ayuda si el estudiantado recibe algún tipo de remuneración por parte de la entidad o empresa.

3. Contenido y cuantía de la ayuda

El importe global de estas ayudas será de 20.000 €.

Se otorgarán un máximo de 40 ayudas por un importe de 200 € por estudiante para desplazamientos entre 20 y 49 km desde el domicilio hasta el lugar de las prácticas.

Se otorgarán un máximo de 40 ayudas por un importe de 300 € por estudiante para desplazamientos a partir de 49,01 km hasta 90 km o superior desde el domicilio hasta el lugar de las prácticas.

Estas ayudas se podrán destinar a sufragar gastos de transporte, alojamiento, manutención, etc.

4. Presentación de solicitudes

4.1. Las personas interesadas al participar en esta convocatoria presentarán su solicitud en la Plataforma de Convocatorias y Becas UJI (IGLÚ > Gestión económica > Convocatorias y becas UJI) (https://e-ujier.uji.es/pls/www/lgri_www.euji23899) antes del plazo fijado en el punto 4.2. de estas bases.

También pueden presentar las solicitudes de acuerdo con lo que establece del artículo 16 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre del Procedimiento Administrativo Común.

4.2. El plazo de presentación de solicitudes es de diez días hábiles contadores a partir del día siguiente a la publicación del extracto de la convocatoria en el DOGV.

4.3. La solicitud tendrá que acompañarse con la siguiente documentación que se adjuntará en el apartado correspondiente de la Plataforma de Convocatorias y Ayudas UJI:

- Certificado de empadronamiento.

4.4. A la solicitud se hará constar la siguiente información: población de residencia, población de prácticas y la distancia en km.

4.5. La presentación de la solicitud de estas ayudas supone la aceptación de las bases de la convocatoria y la autorización en la Universidad para que verifique o complete, a través de sus datos o los otras administraciones, la información proporcionada por el solicitante.

5. Criterios de valoración

Para la valoración de las solicitudes se tendrá en cuenta:

5.1. Nota media del expediente académico (en el momento de cerrar el plazo de solicitud) de la titulación para la cual se solicita realizar prácticas externas curriculares, de acuerdo con la siguiente escala (hasta 5 puntos):

- Por encima de 8,9: 5 puntos.
- Por encima de 7,9: 4 puntos.
- Por encima de 6,9: 3 puntos.
- Por encima de 5,9: 2 puntos.
- Por encima de 4,9: 1 punto.

La puntuación final obtenida se ordena de mayor a menor y en caso de empate se ordena por la distancia, entre el domicilio y el lugar de prácticas en kilómetros, de mayor a menor.

6. Instrucción y resolución del procedimiento

6.1. La instrucción y resolución del procedimiento corresponde al vicerrectorado de Estudiantado y Vida Saludable, en virtud de las competencias delegadas por la rectora mediante resolución de 24 de mayo de 2022 (DOGV 9349, 27.05.2022).

6.2. Finalizado el plazo de presentación de solicitudes se publicará en el tablón de anuncios oficial (TAO) una resolución provisional con las personas admitidas y excluidas estableciéndose un plazo de 10 días hábiles para enmendar errores u omisiones y presentar alegaciones por parte de los interesados, finalizado el cual, sin enmienda, se entenderá que desisten en su solicitud.

6.3. Finalizado el plazo de alegaciones y subsanaciones y una vez resueltas, se dictará resolución definitiva con las personas admitidas y excluidas. Contra esta resolución, que pone fin a la vía administrativa, se podrá interponer un recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-administrativo de Castelló en el plazo de dos meses a partir del día siguiente a su publicación al tablón de anuncios de la Universidad.

Sin embargo, contra esta resolución las personas interesadas pueden interponer un recurso de reposición, ante el mismo órgano que la dictó, en el plazo de un mes contador desde el día siguiente al de su publicación; en este caso no se podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que no se dicte una resolución expreso o presunta del recurso de reposición, de acuerdo con los artículos 123 y siguientes de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

6.4. La valoración y examen de las solicitudes la hará una Comisión de valoración, de acuerdo con los criterios establecidos en la base quinta. La comisión de valoración evaluará los méritos de las personas candidatas y propondrá la concesión de la beca.

La comisión de valoración estará compuesta por:

- Presidencia: el decano de la Facultad de Ciencias Jurídicas y Económicas, Joan Antoni Martín Montaner, o persona en quien delegue.
- Secretaría: técnica del área de dinamización del estudiantado y apoyo a las asociaciones, María Cervera Soler, o persona en quien delegue.
- Vocales:
 - El decano de la Facultad de Ciencias de la Salud, Eladio Collado Boira, o persona en quien delegue.
 - El decano de la Facultad de Ciencias Humanas y Sociales, Francisco Javier Vellón Lahoz, o persona en quien delegue.
 - La directora de la Escuela Superior de Tecnología y Ciencias Experimentales, Ana Piquer Vicent, o persona en quien delegue.
 - El representante del Consejo del Estudiantado, Gerard Corella Aymerich, o persona en quien delegue.

6.5. Resueltas las reclamaciones se emitirá una resolución definitiva de concesión de las ayudas por el órgano competente que se publicará en el tablón de anuncios de la Universidad (TAO) <https://www.uji.es/seu/info-adm/tao/> y se establecerá un plazo no superior en 10 días para aceptar o renunciar a la ayuda.

El acuerdo de concesión, que tiene que ser motivado en los términos del artículo 35 de la Ley 39/2015 de 1 de octubre del procedimiento administrativo común e incluirá:

- La relación de las personas solicitantes a quienes se concede las ayudas y la de las cuales se los deniega.
- El objeto, las finalidades y el importe subvencionado.
- La forma de abono de las ayudas.
- Cualquier otra obligación que se crea conveniente.

Así mismo se creará una lista de espera, para que, en caso de renuncia de beneficiarios o anulación de concesiones, se continúe con la lista de acuerdo con el orden de la misma y se generen nuevas concesiones de ayudas.

Contra esta resolución, que pone fin a la vía administrativa, se podrá interponer un recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-administrativo de Castelló en

el plazo de dos meses a partir del día siguiente a su publicación al tablón de anuncios de la Universidad – TAO.

Sin embargo, contra esta resolución las personas interesadas pueden interponer un recurso de reposición, ante el mismo órgano que la dictó, en el plazo de un mes contador desde el día siguiente al de su publicación; en este caso no se podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que no se dicte una resolución exprés o presunta del recurso de reposición, de acuerdo con los artículos 123 y ss. de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

7. Publicación de la concesión

La resolución de la convocatoria, a efectos de notificación, se publicará en el tablón de anuncios oficial <http://www.uji.es/seu/info-adm/tao/>.

8. Forma de pago

El pago de la ayuda se producirá una vez aceptada la misma y realizado el trámite de darse de alta como tercero.

Para el alta de terceros se tiene que seguir el procedimiento habilitado a este efecto en el siguiente enlace por el Servicio de Control Interno: <https://e-ujier.uji.es/pls/www/!gri www.euji23728>, en el plazo de 10 días hábiles a partir de la notificación de resolución de concesión.

9. Obligaciones de la persona beneficiaria

Esta beca comportará la obligación de la persona beneficiaria de cumplir aquello que determina esta convocatoria. Así mismo, serán de aplicación las obligaciones que establece el artículo 14 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones.

El incumplimiento de cualquier de las obligaciones señaladas supondrá el reintegro de la beca por parte de la persona beneficiaria.

10. Régimen de incompatibilidades con otras subvenciones o ayudas

Esta ayuda es compatible con cualquier otra ayuda que se pueda recibir para la misma actividad siempre y cuando no se supere el coste de la actividad subvencionada.

11. Reintegro de las cantidades obtenidas

11.1. Cualquier alteración de las condiciones que se han tenido en cuenta para la concesión de las ayudas y, en todo caso, la obtención concurrente otras aportaciones fuera de los casos

permitidos en estas bases, dará lugar al reintegro de la ayuda, siempre que no concurran algunos de estos supuestos:

- a) Que la actividad que hay que realizar de acuerdo con la modificación solicitada esté comprendida dentro de los conceptos subvencionados previstos en las bases de la convocatoria y no implique una modificación de la finalidad de la ayuda.
- b) Que la modificación no cause perjuicio de terceras personas y afecto el principio de concurrencia.
- c) Que los nuevos elementos o circunstancias que motivan la modificación, en el caso de haber concurrido en la concesión inicial, no determinen la denegación de la ayuda concedida.

11.2 En este caso, si la ayuda principal es la otorgada por la Universidad, se tiene que hacer el reintegro del exceso obtenido sobre el coste de la actividad llevada a cabo.

11.3 La solicitud de modificación de las ayudas otorgadas tiene que formularse antes de que finalice el plazo de realización de la actividad o conducta para la cual se solicitó la ayuda.

12. Comunicaciones

Las comunicaciones o publicaciones relacionadas con esta convocatoria se publicarán en el tablón de anuncios oficial <http://www.uji.es/seu/info-adm/tao/>

13. Régimen sancionador

Las infracciones en materia de subvenciones se rigen por el que dispone la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones.

14. Política de datos personales

El tratamiento de datos personales necesario para llevar a cabo ese procedimiento formará parte del registro de actividades de tratamiento de las cuales es responsable la Universitat Jaume I, de acuerdo con lo que disponen el Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en cuanto al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos, y la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de protección de datos personales y garantía de los derechos digitales.

15. Régimen jurídico

15.1 Estas ayudas se regirán por aquello que disponen estas bases y en todo aquello no previsto será aplicable la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones; el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el cual se aprueba el Reglamento de la Ley; la Ley

1/2015, de 6 de febrero, de la Generalitat, de Hacienda Pública, del sector público instrumental y de subvenciones, y la normativa reguladora de las subvenciones de la UJI.

15.2. Supletoriamente se aplicarán las restantes normas de derecho público y, si no hubiera, las normas de derecho privado.